ACUERDO DE PARTES

Reunidos los representantes del SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS, Secretario General José Alberto KERSUL, el Secretario Gremial, Gustavo PASTRANA, y el patrocinio de la Dra. Samanta Romina MALKA, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra la Sra. Natalia ENRIQUEZ, en representación de la empresa CAÑADAS S.R.L. con domicilio en la calle Republica del Líbano 4279 (Quilmes Oeste), Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de arribar a un acuerdo en el marco del CCT 116/90 (Rama Cerda), de acuerdo a las siguientes condiciones:

Las partes se reúnen en virtud de encontrarse cumplida la condición pactada en la CLAUSULA CUARTA del acuerdo celebrado el día 13 de Junio de 2022 sobre recomposición salarial para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y 30 de junio de 2023.-

Que según informara el INDEC el Índice de Inflación Anual recientemente publicado resultó ser de 94,8%.-

En virtud de ello, ponderando que las variables económicas vigentes afectan en forma directa el poder adquisitivo de los asalariados, se conviene en celebrar el presente acuerdo, dentro del marco del Expediente Nº 2022-62838568-APN-DGD#MT ya labrado.-

Habida cuenta de lo expuesto, las partes manifiestan que en cumplimiento de lo acordado en la ya citada CLAUSULA CUARTA, corresponde realizar un ajuste de recomposición salarial, para todos los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 116/90 (Rama Cerda), del 39.8% (TREINTA Y NUEVE CON 80/100 POR CIENTO) -como diferencial entre el incremento acordado en la CLAUSULA SEGUNDA del acuerdo referenciado, y el Índice de Inflación Anual enero/diciembre 2022- a partir del 1° de marzo de 2023.

Los incrementos salariales acordados son NO ACUMULATIVOS serán calculados sobre la base de salarios vigentes al 1º del julio 2022 y liquidados bajo la leyenda Acuerdo Paritario Junio 2022/Ajuste Índice Inflación Anual

El mencionado incremento impacta tanto en el sueldo básico, como en subsidios, y segregado por categorías de detalla en el ANEXO I.-

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 28 días del mes de Febrero de 2023, se firman tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.

2975

ANEXO I

RAMA CERDA - CCT Nº 116/90		jul-22		sep-22		nov-22		mar-23
Categoria	Va	lor por Día	Va	lor por Día	Val	or por Dia	Val	or por Dia
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE MEZCLADOR 1°	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR COLA	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR TUSE	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE CARGADORES PEINES	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00
(el personal de esta categoria cobra un 5% mas de su categoria)	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE LAVADOS DE CERDAS	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 1º CATEGORIA	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 2º CATEGORIA	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 1º CATEGORIA	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 2º CATEGORIA	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TAREAS GENERALES	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00
SALARIO MUJER CERDA PORCINA	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 1º CATEGORIA	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 2º CATEGORIA	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 1º CATEGORIA	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 2º CATEGORIA	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE COLA 2	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE TUSE	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PEONES GENERALES	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 1º CATEGORIA	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 2º CATEGORIA	\$	4.046,00	\$	4.532,00	\$	5.017,00	\$	6.306,00

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA (PAGADERA EN 4 CUOTAS)	
CUOTA 1 - CON LA REMUNERACIÓN DE ENERO/2023	\$ 9.000
CUOTA 2 - CON LA REMUNERACIÓN DE FEBRERO/2023	\$ 9.000
CUOTA 3 - CON LA REMUNERACIÓN DE ABRIL/2023	\$ 9.000
CUOTA 4 - CON LA REMUNERACIÓN DE MAYO/2023	\$ 9.000

ESCALAFON POR ANTIGUEDAD	sict.
DE 1 A 5 AÑOS	10%
DE 5 A 10 AÑOS	12%
DE 10 A 15 AÑOS	15%
DE MAS DE 15 AÑOS	20%

PREMIO A LA ASISTENCIA

SE OTORGA EL **20%** QUINCENALMENTE. PARA ESTE BENEFICIO DEBERA TENER ASISTENCIA COMPLETA O SEA, QUE AL FALTAR UN DIA NO SE HARA ACREEDOR DE DICHO BENEFICIO. NO SE TOMARA COMO FALTA LA ENFERMEDAD O EL ACCIDENTE DE TRABAJO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.

Art. 25 - Subsidio por Fallecimiento	
Fallecimiento de trabajador	
Con menos de 1 año de antigüedad	\$ 60.000
Con mas de 1 año de antigüedad	\$ 70.000
Fallecimiento de familiar Esposa, Hijos y Padres	\$ 70.000

Jam

\$70.000